



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

#### **LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

#### **RESUELVE**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, por intermedio del Ministerio de Capital Humano de la Nación, y cualquier otro organismo que correspondiere, informe en forma precisa y documentada sobre la situación de los programas vigentes bajo la órbita de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SNNAF):

1. Enumere y detalle los programas vigentes durante el ejercicio fiscal 2025 y en lo que va del 2026.
2. Consigne todos los programas bajo la órbita de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SNNAF) que han sido eliminados o reducidos.
3. Explique en detalle el funcionamiento en la actualidad del Plan ENIA, e indique las reducciones presupuestarias realizadas y el impacto en su funcionamiento.
4. Fundamente la eliminación de los Programas “Abrazar Argentina” y Construimos Ciudadanía” -Informe como se reemplazaron en la actualidad los programas dados de baja y de que manera se garantizan el abordaje integral de la situación de niños, niñas y adolescentes.
3. Informe toda reducción en la provisión de alimentos y su impacto en niños, niñas y adolescentes de poblaciones vulnerables.
5. Indique, si se realizaron estudios que permitan proyectar el impacto de todos los recortes llevados a cabo a las políticas de abordaje integral de niñez y adolescencia.
6. Señale todo otro dato de interés que importe respecto de la situación de los programas vigentes bajo la órbita de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SNNAF):

**Diputada Nacional María Inés Zigarán**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

El presente proyecto solicita información precisa y detallada al Poder Ejecutivo Nacional acerca de los recortes aplicados por el gobierno a las políticas de abordaje de niñez y adolescencia.

El estado tiene el deber de crear políticas públicas para los que más sufren y corren mayores riesgos dentro de nuestra población, a fin de que puedan superar el estado de vulnerabilidad y la manera de hacerlo es el acompañamiento de un Estado activo que realice políticas concretas y para proteger situaciones de fragilidad social, y los ayude a crecer en igualdad de condiciones, ya que el desinterés hacia los segmentos más vulnerables de nuestra población, sin la presencia efectiva del Estado, los condena a la marginación y a la imposibilidad de acceder a derechos básicos como educación y salud. No se puede sostener el argumento del equilibrio a costa del abandono de los más vulnerables, y donde el estado debería poner todos sus esfuerzos ya que se trata de los niños.

La desfinanciación de programas que forman parte de la política integral de abordaje de la niñez y adolescencia, viola principios constitucionales y tratados internacionales con jerarquía constitucional, como la Convención sobre los Derechos del Niño, la que en su art. 4 obliga al Estado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otro carácter para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención.

La Ley N°26.061 establece que los organismos del Estado tienen la responsabilidad de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. En ese marco, dispone que el Estado, con la participación activa de la sociedad, debe promover el desarrollo de políticas públicas que aseguren el acceso a la educación y a la salud, así como establecer programas que garanticen el derecho de las niñas, niños y adolescentes a la recreación, el juego, el esparcimiento y el deporte.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

La Argentina consolidó un marco normativo y de políticas públicas de avanzada en materia de derechos sexuales y reproductivos. A pesar de los discursos que promueve el gobierno nacional, la población mantiene niveles significativos de apoyo a esas agendas, porque son de vital importancia para el desarrollo dentro de una sociedad más justa.

El Estado debe asegurar la continuidad y el fortalecimiento del Plan ENIA; garantizar la implementación efectiva de la Ley N° 26.159 sobre Educación Sexual Integral y asegurar que la política de salud sexual y reproductiva forme parte de la currícula escolar obligatoria, con especial atención a la prevención del embarazo precoz y las infecciones de transmisión sexual; asegurar la disponibilidad y accesibilidad de servicios y personal sanitario capacitado; y desarrollar e implementar una política para proteger los derechos de las adolescentes embarazadas, las madres adolescentes y sus hijos, y combatir la discriminación contra ellas.

La preocupación por el sostenimiento del Plan ENIA también llegó a instancias internacionales. En septiembre de 2024, Argentina presentó su séptimo exámen ante el Comité de los Derechos del Niño. En esa oportunidad, comisionados presentes en la audiencia le consultaron a representantes del Estado cómo pretende llevar adelante esta política pública, siendo que se encuentra desfinanciada en términos de insumos y equipos operativos. Sin embargo, los representantes nacionales omitieron dar respuesta a este interrogante. Desfinanciar el Plan ENIA va exactamente en el sentido contrario.

El Estado nacional tiene la responsabilidad de generar las condiciones para que todas las personas puedan gozar de sus derechos fundamentales, no importa dónde vivan.

En su artículo 5° establece que “Los Organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal. En la formulación y ejecución de políticas públicas y su prestación, es prioritario para los Organismos del Estado mantener siempre presente el interés superior de las personas sujetos de esta ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Toda acción u omisión que se oponga a este principio constituye un acto contrario a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes. Las políticas públicas de los Organismos del Estado deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”. La prioridad absoluta implica:

- 1.- Protección y auxilio en cualquier circunstancia;
- 2.- Prioridad en la exigibilidad de la protección jurídica cuando sus derechos colisionen con los intereses de los adultos, de las personas jurídicas privadas o públicas;
- 3.- Preferencia en la atención, formulación y ejecución de las políticas públicas;
- 4.- Asignación privilegiada e intangibilidad de los recursos públicos que las garantice;
- 5.- Preferencia de atención en los servicios esenciales.

Resulta inadmisibles, que, desde el estado nacional, se vulneren los derechos de los ciudadanos, el estado debe garantizar con absoluta prioridad los derechos de niños, niñas y adolescentes que precisan de políticas públicas que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos.

Es de vital importancia el acceso a la información pública, el gobierno nacional tiene la obligación de informar a sus ciudadanos sobre sus actos de gobierno, ya que no se trata de una mera concesión, si no un derecho fundamental de raigambre constitucional en un sistema republicano de gobierno.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Diputada Nacional María Inés Zigarán